

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00218-00 Ejecutivo de AECSA S.A. contra MAGUIVER ALONSO RODRIGUEZ AGUDELO

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 315 a 316 del cuaderno único digital presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a derecho, el juzgado:

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la demandante en la suma de \$71.600.144,62 M/cte., a fecha de corte 02 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.121 Hoy dieciséis (16) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837a38f49ae3ab6eafe3115c675b17c98b8a65abfebe73a5aba239e9108b4600**
Documento generado en 16/09/2022 06:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>